



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Pasto – Nariño

CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA
ORDEN DE COMPRA No. 61209

OBJETO:	Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto el suministro de los artículos que conforman la dotación legal de los empleados del Consejo Seccional y de la Dirección Seccional, según las características y cantidades definidas en las especificaciones del objeto contractual.
CONTRATISTA:	BON SANTE S.A., identificada con NIT. No. 901.211.678-7.
VALOR PRINCIPAL	CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.326.633) M/CTE., incluido el IVA.
VALOR ADICION:	La Orden de Compra No. 61209 se adicionará en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA PESOS (\$2.610.050.00) M/CTE, de conformidad con el detalle descrito en los estudios previos de la adición.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	La viabilidad presupuestal de la adición del contrato se adecua al presupuesto de la Rama Judicial y se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10420 del 9 de octubre de 2020, de la Unidad Ejecutora 2 de la vigencia 2020.

1. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:

Revisada la documentación precontractual remitida por la Coordinación del Área Administrativa el día 21 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta que:

1.1 Que la Dirección Seccional de Pasto suscribió la orden de compra No.61209, con la empresa BON SANTE S.A., identificada con NIT. No. 901.211.678-7. Contrato celebrado en los términos mencionados anteriormente.

1.2 Que, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID 19 en el territorio nacional, mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció la prórroga de la emergencia sanitaria para COVID 19 hasta el 28 de febrero de 2021. Mediante Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con fundamento en el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, la Circular DEAJC20-16 del 16 de marzo de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Resolución No. 666, expedida el 24 de abril de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció protocolo de acceso a sedes, medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes. Siguiendo los lineamientos impartidos en los acuerdos y circulares anteriormente nombrados, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial considera de vital importancia la adquisición de guantes de nitrilo, para responder a la demanda que se generará con el aumento de ingreso de servidores judiciales a las diferentes sedes. Se considera que realizar una adición sobre la orden de compra vigente, representa un valor agregado al proceso, ya que se mantienen los precios ofertados el 09 de diciembre de 2020, ya que el mercado actualmente evidencia aumento en los precios a ofrecer, además de asegurar la entrega de los elementos de protección personal dando cumplimiento a cabalidad del protocolo de bioseguridad, y de esta manera propender para que las actividades judiciales se desarrollen en las mejores condiciones de salud, higiene, salubridad y seguridad. Las demás especificaciones sobre la



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Pasto – Nariño

Viabilidad Jurídica Adición - Hoja No. 2

necesidad se encuentran señalados en el estudio previo para la presente contratación.

1.3 Que, por lo anteriormente señalado, es necesario adicionar la orden de compra No. 61209 en su monto, por un valor de DOS MILLONES SEICIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA PESOS (\$2.610.050.00) M/CTE, incluido IVA e impuestos, y en su plazo hasta el 28 de diciembre de 2020, de conformidad al detalle relacionado en el estudio previo para la presente adición.

1.4 Que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor principal, razón por la cual, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es jurídicamente viable suscribir la adición.

1.5 Que, de conformidad con la información suministrada por las Áreas Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según certificación expedida por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

2. CONCEPTO JURIDICO.

Esta instancia administrativa verifica la generación de una situación administrativa acaecida durante la ejecución de la orden de compra No. 61209 que es necesaria atender, para la correcta administración de los bienes y recursos destinados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa, para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia, conforme el artículo 103 de la ley 270 de 1996.

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, encontró que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable la suscripción de la Adición de la mencionada orden de compra, por cumplir con los parámetros establecidos por la Entidad para satisfacer una necesidad administrativa, conforme lo preceptuado en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior el Área Administrativa ha indicado que el contrato actualmente se encuentra en ejecución, así mismo se evidencia que el monto a adicionar no supera el 50% del valor del contrato principal, por lo que es viable la suscripción de la adición contractual, de acuerdo con la preceptiva legal vigente

Confrontada la información presentada por el Área Administrativa, con el Área Financiera de la Dirección Seccional, se observa que existe disponibilidad presupuestal, que abastecerá el compromiso contractual.

Por encontrarse justificada la solicitud de suscripción de la Adición de la orden de compra No. 51717 debidamente avalada por el Área Administrativa, SE APRUEBA la misma para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, veintiuno (21) de diciembre de 2020.

DIANA MARÍA ROSERO MARTINEZ
Coordinadora Área Asistencia Legal (e)

Proyectó: MFBS/AL.